SGRD. 119.19.5

Proceso No. MC-SGRD-006-2025

Yumbo (Valle del Cauca), de noviembre de 2025

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

El municipio de Yumbo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), modificada por la Ley 2474 del 2025 mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones; tiene la obligación de contar con un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) actualizado, que integre las condiciones reales de amenazas, vulnerabilidades y capacidades existentes en su territorio.

Es necesario garantizar que el municipio esté preparado para enfrentar emergencias y desastres, reduciendo pérdidas humanas, materiales, económicas y ambientales, por lo cual se requiere identificar los riesgos del territorio tales como amenazas naturales (inundaciones, sismos, deslizamientos, sequías, etc.), amenazas antrópicas (incendios urbanos, contaminación, fallas tecnológicas, etc.); Evaluar la vulnerabilidad de la población, infraestructura, servicios básicos y ecosistemas; Planificar acciones de prevención y mitigación, como el ordenamiento territorial seguro, obras de protección (muros de contención, drenajes, etc.), educación y sensibilización comunitaria; Establecer protocolos de respuesta ante emergencias como roles y responsabilidades de las instituciones locales, definir recursos disponibles (vehículos, albergues, personal de emergencia, etc.), sistemas de alerta temprana y comunicación; Se debe definir estrategias de recuperación y reconstrucción posteriores a un desastre, buscando que el municipio "reconstruya mejor".

Actualmente, el municipio dispone de un documento denominado plan municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que requiere ser actualizado, en la medida en que:

1. Cambios en el contexto territorial: En los últimos años, Yumbo ha experimentado variaciones significativas en sus dinámicas urbanas, industriales, ambientales y sociales. El crecimiento poblacional, la expansión urbana, la instalación de nuevos proyectos de infraestructura y el aumento de la actividad industrial y comercial han generado nuevas presiones sobre el territorio y, en consecuencia, nuevas condiciones de riesgo.
2. Actualización normativa y metodológica: Desde la expedición del documento en mención, se han producido cambios normativos y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) ha emitido lineamientos y guías técnicas que orientan la formulación y actualización de los PMGRD. No contar con un documento ajustado a dichas directrices puede limitar el acceso del municipio a recursos técnicos y financieros del orden nacional, además de generar incumplimientos normativos.
3. Nuevos escenarios de riesgo: Se requiere incorporar un análisis detallado de los fenómenos de origen natural (movimientos en masa, inundaciones, incendios forestales, sismos), socio-naturales y tecnológicos (accidentes industriales, transporte de sustancias peligrosas, entre otros), que afectan a la población, los bienes, la infraestructura estratégica y los servicios esenciales. Yumbo, por su ubicación estratégica y su concentración industrial, se configura como un municipio de alto riesgo tecnológico, lo que hace más urgente contar con un plan actualizado.
4. Limitaciones en la gestión actual: El documento línea base denominado "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres" vigente no refleja de manera suficiente las capacidades institucionales ni comunitarias de preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias. Esto implica dificultades en la planeación, priorización de inversiones y articulación interinstitucional, afectando la eficiencia y eficacia de la gestión del riesgo en el territorio.

En este sentido, resulta indispensable contratar una consultoría especializada la cual elabore un diagnóstico detallado sobre las condiciones actuales del documento línea base denominado "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo" mediante la revisión documental profunda, análisis sobre el cumplimiento de componentes conforme a lo establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, revisión normativa y que finalmente oriente mediante una hoja de ruta la definición metodológica para surtir el proceso de actualización. Esto con el fin de generar un documento que articule la gestión del riesgo con los instrumentos de planeación municipal, tales como el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los planes sectoriales y la política ambiental, que también proporcione una herramienta estratégica que permita al municipio orientar la inversión pública, coordinar acciones con los actores del SNGRD y reducir de manera efectiva las condiciones de riesgo que enfrenta la comunidad, de esta manera, la contratación de la consultoría responde a una necesidad de cumplimiento legal, pertinencia técnica y responsabilidad institucional, buscando fortalecer la resiliencia del municipio, salvaguardar la vida y el bienestar de sus habitantes, proteger la infraestructura crítica y garantizar la sostenibilidad del desarrollo local frente a los riesgos y emergencias.
"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los

gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)".

En virtud del principio de planeación, establecido en la normativa contractual del Estado, el Municipio de Yumbo está en la obligación de realizar, con la debida antelación, estudios y análisis serios, completos y detallados, que permitan identificar con claridad las necesidades institucionales, evaluar los mecanismos más eficientes para satisfacerlas y establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas que regirán los procesos de contratación. Este enfoque garantiza que los bienes, servicios y obras requeridos por la administración sean adquiridos de manera oportuna, eficiente, con calidad y al mejor precio del mercado, respetando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.
En este contexto, y con base en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, En el marco del proyecto "Desarrollo de las estrategias de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Yumbo", la administración municipal requiere adelantar una consultoría especializada que permita desarrollar la primera fase del proceso de fortalecimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD). Esta fase consiste en la elaboración de un diagnóstico técnico, revisión de contenidos, formulación de ajustes y propuesta de actualización del documento de línea base del PMGRD.

Levantar un diagnóstico frente al documento línea base "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo" es fundamental para:

- Garantizar un proceso de actualización mediante una hoja de ruta y metodología adaptada a las necesidades del Municipio de manera definida.

- Identificación de información técnica y normativa a correlacionar en el proceso de actualización.

- Mejorar la capacidad de planeación, articulación y respuesta del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (SMGRD).
- Fortalecer la operatividad institucional frente a emergencias y escenarios de riesgo.
- Alinear el PMGRD con los instrumentos de planificación territorial, como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, incorporando un enfoque de desarrollo seguro y sostenible.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere, por tanto, de un consultor que realice un análisis técnico riguroso del estado actual del PMGRD, identificando vacíos, debilidades, oportunidades de mejora y líneas de acción, que sirvan como insumo para la segunda fase del proceso: la actualización integral del plan.

Esta necesidad se enmarca en las funciones asignadas a la Secretaría mediante el Decreto 109 del 21 de junio de 2024, particularmente en lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 11, relacionados con la formulación, seguimiento e implementación de políticas y planes para la gestión del riesgo en el municipio.

Así mismo, esta contratación responde a lo establecido por la Ley 1523 de 2012, que en sus artículos 1, 9, 12 y 13 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social e institucional obligatorio, orientado a la formulación y evaluación de planes y estrategias para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

¿Qué razones fundamentales existentes para que se dé la contratación?

1. Existencia de estudios previos: Se han elaborado los estudios previos que permiten identificar la necesidad específica de esta consultoría, la cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Responsabilidad institucional: La obligación de formular y actualizar el PMGRD recae en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la normatividad vigente.
3. Cumplimiento del Plan de Desarrollo: Esta consultoría contribuye al cumplimiento del eje estratégico de fortalecimiento de la gestión del riesgo, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.
4. Fortalecimiento institucional: La contratación permitirá mejorar los procesos técnicos y administrativos de la Secretaría, al contar con un insumo clave para la toma de decisiones, la priorización de inversiones y la preparación frente a eventos adversos.
5. Beneficios esperados:

- Disponer de un diagnóstico técnico y actualizado del PMGRD.
- Mejorar la coordinación entre entidades del SMGRD.
- Facilitar la articulación entre el PMGRD, el POT y el PDM.
- Aumentar la capacidad de preparación del municipio frente a emergencias.
- Proteger la vida, los bienes, animales y el entorno.

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
80101600	Servicios de Gestión, Servicios	Servicios de	Gerencia de Proyectos	N/A

	Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	asesoría de gestión		
80101 500	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría a la gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	N/A

OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTES, ACTUALIZACIÓN COMO PRIMERA FASE AL DOCUMENTO LÍNEA BASE DENOMINADO PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE YUMBO, DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".**

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos previstos solicitados por EL CONTRATANTE así:

Item	Entregable	Descripción	Actividades Asociadas	Fase
1	Informe Diagnóstico del PMGRD	Realizar una revisión documental de tipo diagnostica detallada de cada uno de los componentes del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la Guía para formulación establecida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.	- Revisión documental del PMGRD - Análisis de cumplimiento de componentes - Identificación de vacíos e inconsistencias	Fase 1
2	Informe de Ajustes Necesarios	Entregar informe técnico detallado sobre los ajustes necesarios para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres conforme a los instrumentos y documentos requeridos.	- Análisis técnico de componentes - Revisión normativa - Formulación de propuestas de ajuste	Fase 2
3	Informe Consolidado con Hoja de Ruta y Metodología	Elaborar informe consolidado con recomendaciones respectivas para llevar a cabo un proceso de actualización, en el que se pueda identificar una hoja de ruta que incluya metodología.	- Integración de informes previos - Diseño de hoja de ruta - Definición metodológica del proceso de actualización	Fase 3

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende la ejecución de actividades técnicas, metodológicas y analíticas orientadas a la revisión y diagnóstico del documento línea base "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo" como fase

previa y orientadora para el proceso de actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), garantizando la alineación con la normatividad vigente y las políticas nacionales y territoriales de gestión del riesgo.

El desarrollo de la consultoría se estructura en tres fases secuenciales, cada una con entregables específicos y productos verificables.

FASE 1. INFORME DIAGNÓSTICO DEL PMGRD

Entregable:
Informe Diagnóstico del Documento Línea Base denominado "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo"

Descripción:
Realizar una revisión documental de tipo diagnostica detallada de cada uno de los componentes del Documento Línea Base denominado "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo", de conformidad con la Guía para formulación establecida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

Actividades asociadas:

Revisión documental del Documento Línea Base denominado "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo": Análisis del documento vigente, sus anexos y soportes técnicos.
Análisis de cumplimiento de componentes: Evaluación del grado de desarrollo de los tres componentes principales del PMGRD (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo, y Manejo de Desastres).
Identificación de vacíos e inconsistencias: Detección de falencias metodológicas, conceptuales, normativas y de información que deban ser subsanadas en la actualización.

FASE 2. INFORME DE AJUSTES NECESARIOS

Entregable:
Informe Técnico de Ajustes Necesarios para la Actualización del PMGRD

Descripción:
Entregar informe técnico detallado sobre los ajustes necesarios para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres conforme a los instrumentos y documentos requeridos.

Actividades asociadas:

Análisis técnico de componentes: Evaluación profunda de los contenidos, metodologías y resultados de los tres componentes del PMGRD, proponiendo ajustes según estándares técnicos.
Revisión normativa: Verificación de la correspondencia del documento con la normativa nacional y local (Ley 1523 de 2012, decretos reglamentarios, lineamientos de la UNGRD y políticas sectoriales).
Formulación de propuestas de ajuste: Presentación de recomendaciones concretas de mejora, actualización, fortalecimiento técnico y operativo del plan.

FASE 3. INFORME CONSOLIDADO CON HOJA DE RUTA Y METODOLOGÍA

Entregable:
Informe Consolidado Final con Hoja de Ruta y Metodología para la Actualización del PMGRD

Descripción:

Elaborar informe consolidado con recomendaciones respectivas para llevar a cabo un proceso de actualización, en el que se pueda identificar una hoja de ruta que incluya metodología.

Actividades asociadas:

Integración de informes previos: Sistematización de los resultados obtenidos en las fases de diagnóstico y ajustes.
Diseño de hoja de ruta: Definición de pasos, cronograma tentativo, actores responsables, recursos y mecanismos de articulación institucional para la actualización del PMGRD.
Definición metodológica: Propuesta de metodología participativa y técnica alineada con la Guía UNGRD, que oriente la construcción del plan actualizado.
Validación técnica: Presentación del documento consolidado ante las dependencias competentes para su retroalimentación y ajuste final.

PRODUCTO FINAL DEL CONTRATO

Un documento consolidado que contenga:

El diagnóstico técnico del documento PMGRD actual.
El informe de ajustes necesarios.
La hoja de ruta y metodología recomendada para la actualización.

Este documento servirá como línea base técnica y metodológica para la siguiente fase de formulación y actualización integral del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Yumbo.

2.2. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la ejecución del objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Yumbo.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne el supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de

manera directa o a través del Municipio.
14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Evaluación diagnostica y evaluación final del PMGRD. / Realizar un Diagnóstico profundo y detallado, del estado actual del PMGRD vigente del Municipio de Yumbo, tomando como referencia la guía de elaboración y actualización de la UNGRD.

2. Realizar visitas de Inspección para la recopilación de información y diagnostico para el proceso.

3. Entregar producto final en medio físico en original junto con todos sus anexos y copia digital. / Elaborar y entregar un informe detallado del diagnóstico del PMGRD, que dé cuenta de los ajustes necesarios y la metodología a implementar, para la actualización del PMGRD, según la guía de elaboración y actualización de la UNGRD.

4. Garantizar que el equipo de personal esté en permanente disposición para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. El equipo de trabajo deberá asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor y/o el apoyo del supervisor, y levantar un acta de cada una de ellas.

5. Hacer entrega al supervisor del contrato de un informe de gestión de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas cuando se hayan ejecutado actualizaciones durante el mes.

6. Presentar informes escritos cuantitativos y cualitativos con todos los soportes que facilite a la Entidad evaluar los resultados de ejecución presupuestal del contrato, con cada factura presentada. Detallando ejecución de los recursos del contrato indicando órdenes de apoyo logístico, fecha y saldo disponible.

7. Garantizar los precios ofrecidos en su oferta económica y su vigencia durante el contrato.

8. Presentar a la secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, a la terminación del contrato, informe final sobre la ejecución técnica y financiera. Esta información deberá presentarse en medio físico y digital.

9. Dar a conocer a la secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres cualquier reclamación directa o indirecta pueda tener efecto sobre el cumplimiento del objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

10. Acatar y cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto de funcionario designado para la supervisión del contrato

El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio principal.

2.2.4. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 05 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal contable.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otro sí debidamente justificado.

2.2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORÍA.

2.2.6. PERMISOS Y LICENCIAS. Cuando se requieran se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el **Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía".** Contratación de Mínima Cuantía.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En razón a que conforme el análisis del sector es necesaria la Contratación de Servicios de Mínima Cuantía *"contratar la consultoría para la elaboración de diagnóstico, revisión, ajustes, actualización como primera fase al documento línea base denominado plan municipal de gestión del riesgo de desastres de yumbo, dentro del proyecto desarrollo de las estrategias de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de yumbo".*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la

Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término

para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Parágrafo. De acuerdo con el análisis del sector, la justificación se encuentra establecida en el mismo, por lo cual se invita a los proponentes revisar dicho análisis.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier mi pyme nacional.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

Concurrencia por acuerdo marco de precios y mínima cuantía:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de Servicios. Se realizó el respectivo análisis del sector y de mercado (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), el valor requerido es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**

El valor del proceso equivale al valor techo estimado para la actividad del proyecto, teniendo en cuenta que no es posible realizar una cuantificación de las cantidades por elementos requeridos, para tal fin se procedió a realizar consulta del mercado con proveedores del sector con los cuales se solicitaron cotizaciones de los servicios y elementos que han sido requeridos en contrataciones similares en vigencias anteriores, para tener un tarifario por elemento de referencia.

El resultado del estudio de mercado forma parte integral del presente proceso de selección.

No Etapa	ACTIVIDADES	Soluciones Integrales Para el Desarrollo S.A.S	Asesoría y consultorías Fortaleciendo entidades en Colombia	Grupo empresarial Falcon Zomac S.A.S.	VALOR PRECIO DE REFERENCIA
ETAPA CERO (DIAGNÓSTICO DEL PMGRD)	Realizar una revisión documental profunda, tipo diagnóstico, de los componentes del PMGRD, misión, visión, objetivos, etc., del PMGRD	$ 15.000.000	$ 13.000.000	$ 16.000.000	$ 14.666.667
	Realizar un informe detallado de los ajustes necesarios para la actualización del PMGRD	$ 15.000.000	$ 13.000.000	$ 16.000.000	$ 14.666.667
	Realizar un análisis de los escenarios de riesgo de desastres incorporados en el PMGRD actual y determinar si existen otros tipos de escenarios en el territorio, para la actualización del PMGRD	$ 20.000.000	$ 14.000.000	$ 28.000.000	$ 20.666.667
		$ 50.000.000	$ 40.000.000	$ 60.000.000	$ 50.000.000

La prestación de los servicios debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar el servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad "Presupuesto Oficial" teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20253046	$50.000.000	04.24.00.00.45.4503.1000.2024768920035.4503003.2.3.2.02.02.009

6.2. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

UNICO PAGO, EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: La entidad realizará único pago de acuerdo con la entrega de los productos efectivamente ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).
PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.

4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

8.1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

8.2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

8.3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato 19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en

los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

8.4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

8.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

8.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

8.7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8.8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIESGOS

9.1 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9.2 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Se designa a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaría
Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

Equipo Estructurador del Proceso.

JUAN FELIPE HOYOS CORTES
Rol Jurídico

MAYERLI BONILLA ORREGO
Rol Técnico

RENE SEBASTIAN GONZALEZ PABON
Rol – Financiero

Elaboró: Juan Felipe Hoyos Cortes – Abogado Contratista SGRD JFH.
Revisó: Diana Marcela Navarro Ángel – Secretaria Gestión del Riesgo de Desastres